



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 2617/2015 /

COLINA, 14 de Septiembre de 2015.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° 1414/2014 de fecha 10 de Julio de 2013, aprueba el contrato de arrendamiento de fecha 04 de Julio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la Sucesión Hormazabal Moreno. 2.) Decreto Alcaldicio N° E-1817/2015 de fecha 27 de Julio de 2015, que aprueba complementación de contrato número dos suscrito con la Sucesión Hormazabal Moreno. 3.) Memorándum N° 340/15 de fecha 11 de Septiembre de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Complementación de Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de Septiembre de 2015, suscrito con la SUCESIÓN HORMAZABAL MORENO, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase la Complementación de Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **SUCESION HORMAZABAL MORENO**, integrada por don Mateo Hormazabal Moreno Cédula de Identidad N° 07.500.641-1, don Pablo Hormazabal Moreno, cédula de Identidad 07.253.817-K, doña Carmen Hormazabal Moreno Cédula de Identidad 08.085.156-1, don Pedro Leonardo Moreno Moreno Cédula de Identidad 03.637.208-7, todos con domicilio en Parcela 24, Fundo Santa Filomena, Comuna de Colina, en el siguiente tenor:

- La Municipalidad de Colina, esta organizando actividades dentro de la Comuna, para la celebración de las Fiestas Patrias año 2015, por tal motivo requiere el arriendo de 5 hectáreas adicionales por un valor de \$ 3.500.000, ubicadas en Parcela 24 A Fundo Santa Filomena.
- La Parte arrendadora deja sin efecto el mandato de cobro otorgado en el contrato principal a doña Carolina Hormazabal, estableciendo que el canon de arrendamiento será de acuerdo al siguiente porcentaje, y se deja constancia que los documentos bancarios deberán ser individualizados en cuatro cheques nominativos a nombre de:

Nombre	Porcentaje
-- Juan Hormazabal Moreno	30%
- Pablo Hormazabal Moreno	30%
- Carmen Hormazabal Moreno	30%
- Pedro Moreno Moreno	10%

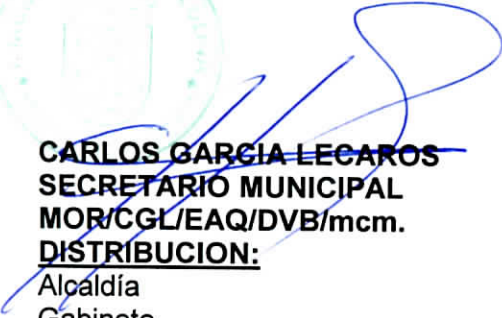

- Las partes en forma expresa dejan sin efecto la complementación de contrato suscrita con fecha 21 de Julio de 2015, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-1817/2015, de fecha 27 de Julio de 2015, manteniendo vigente las clausulas del contrato principal y las modificaciones que se contemplan en este instrumento.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 04 de Julio de 2013, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-1414/2013, de fecha 10 de Julio de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Gabinete
Secretaria Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Sucesión Hormazabal Moreno
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SUCESIÓN HORMAZÁBAL MORENO

En Colina, a 7 de Septiembre de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “La Municipalidad” o “la Arrendataria”, por una parte y por otra la sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de don Pablo de Jesús Hormazábal Guerra y de doña María Rosa Moreno Rodríguez, integrada por don Juan Mateo Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N°7.500.641-1; don Pablo Enrique Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.253.817-K; y doña Carmen María Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 8.085.156-1, Pedro Leonardo Moreno Moreno, cédula nacional de identidad N° 3.637.208-7, todos con domicilio en parcela 24, Fundo Santa Filomena, comuna de Colina, en adelante los “arrendadores”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de arrendamiento, de fecha 4 de Julio de 2014, para el terreno singularizado como parcela 24, del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina, aprobado por decreto alcaldicio N° E-1414/2013, de fecha 10 de Julio de 2013.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias año 2015, por tal motivo requiere el arriendo de 5 hectáreas adicionales por un valor de \$3.500.000, ubicadas en Parcela 24 A Fundo Santa Filomena.

TERCERO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora deja sin efecto el mandato de cobro otorgado en el contrato principal a doña Carolina Hormazábal, estableciendo que el canon de arrendamiento será de acuerdo al siguiente porcentaje, y se deja constancia que los documentos bancarios deberán ser individualizados en cuatro cheques nominativos a nombre de:

Nombre	Porcentaje
Juan Hormazábal Moreno	30%
Pablo Hormazábal Moreno	30%
Carmen Hormazábal Moreno	30%
Pedro Moreno Moreno	10%

CUARTO: Las partes en forma expresa dejan sin efecto la complementación de contrato suscrita con fecha 21 de Julio de 2015, aprobado por decreto alcaldicio N°1817/2015 de fecha 27 de Julio de 2015, manteniendo vigente las cláusulas del contrato principal y las modificaciones que se contemplan en este instrumento.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 4 Julio de 2013.

SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Sociedad y los restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

RUT N° 69.071.500-7



Hormazabal A
15.386.781-K

JUAN MATEO HORMAZABAL MORENO
C.I. N° 7.500.641-1

PABLO ENRIQUE HORMAZABAL MORENO,
C.I. N° 7.253.817-K

CARMEN MARIA HORMAZABAL MORENO
C.I. N° 8.085.156-1

PEDRO LEONARDO MORENO MORENO
C.I. N° 3.637.208-7

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control